

Cuernavaca, Morelos, a 1 de diciembre de 2015

**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E

Sirva el presente para remitir el anteproyecto de:

**Políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios  
relacionados con la misma de la Comisión Estatal del Agua**

Lo anterior, a fin de ser dictaminado por esa Comisión, solicitando que dicho Anteproyecto sea exento de la obligación de elaborar Manifestación en virtud de no implicar costos de cumplimiento para los particulares, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y**  
**RESPONSABLE TÉCNICO DE LA MEJORA**  
**REGULATORIA DE LA CEAGUA**



**LIC. VIVIANA ELIZABETH PACHECO MENDOZA**



*con anexo.*

C.c.p. Ing. Javier Aranda Baltazar. Subsecretario Ejecutivo de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y Responsable Oficial de la Mejora Regulatoria de la CEAGUA. Para su conocimiento.  
Expediente/minutario.

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS  
EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA  
MISMA DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA**

Noviembre, 2015

## INDICE

- I. Introducción.
- II. Glosario de Términos.
- III. Ámbito de Aplicación y Materia que Regula.
- IV. Políticas Generales.
- V. Bases y Lineamientos.
  - V.1. Lineamientos en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación.
  - V.2. Lineamientos en Materia de Procedimientos de Contratación.
  - V.3. Lineamientos en materia de procedimientos de ejecución.
- VI. Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que se deberá cumplir los términos o plazos a que hace mención la ley y su respectivo reglamento.
- VII. Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados en la ley y su respectivo reglamento.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente instrumento establece, las políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, para la adecuada planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, propiciado que dichos procedimientos se apeguen a los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad, economía y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el estado.

Para la elaboración del presente instrumento se consideró lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

## II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, y sus Reglamentos, se aplicarán al presente instrumento, por lo que adicionalmente se entenderá por:

1. **CEAGUA.-** Comisión Estatal del Agua.
2. **COPCEAGUA.-** Comité de Obras Públicas de la Comisión Estatal del Agua.
3. **DGPEP.-** Dirección General de Planeación, Estudios y Proyectos.
4. **DGA.-** Dirección General de Administración.
5. **DGJ.-** Dirección General Jurídica.
6. **JGCEAGUA.-** Junta de Gobierno de la CEAGUA.
7. **LEY.** Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
8. **LOPSRM.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9. **LOBRAPUBEM.** Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
10. **POBALINES.-** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
11. **RI.-** Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.
12. **SFP.-** Secretaría de la Función Pública.

### **III. AMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA**

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las áreas involucradas en el ámbito de sus atribuciones, en los actos y procedimientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la CEAGUA, y tiene por objeto establecer las previsiones que resultan estrictamente necesarias para la aplicación de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM.

## **IV. POLITICAS GENERALES**

La contratación y ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que realice la CEAGUA, deberán sujetarse a las Políticas que a continuación se indican:

- La administración y el ejercicio de los recursos públicos se ejercerán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normatividad aplicable, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Estado.
- Se deberán implementar las mejores prácticas y participar en aquellos mecanismos que se desarrollen en la Administración Pública Federal y Estatal, que permitan cumplir con los criterios de transparencia, racionalidad y austeridad del gasto público y demás principios aplicables a las contrataciones del sector público.
- Se adoptarán los instrumentos y mecanismos pertinentes que coadyuven a fortalecer la transparencia y el abatimiento a la corrupción en términos de las disposiciones aplicables.

## V. BASES Y LINEAMIENTOS

Para el desarrollo de los trabajos establecidos en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, relativos a la planeación, contratación, adjudicación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Comisión Estatal del Agua, se establecen las siguientes bases.

**Área responsable de la contratación:** La facultada en la CEAGUA para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas: Serán las Subsecretaría Ejecutivas de la CEAGUA y la DGA.

**Área responsable de la ejecución de los trabajos:** La facultada en la CEAGUA para elaborar las bases, llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas: Serán las Direcciones Generales dependientes de las Subsecretarías de Infraestructura Hidroagrícola y Protección a Centros de Población, y la de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

**Área requirente:** La que en la CEAGUA solicite o requiera formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquélla que los utilizará: Serán las Subsecretarías de Infraestructura Hidroagrícola y Protección Contra Inundaciones, y la de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

**Área técnica:** La que en la CEAGUA participa en la elaboración de las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa



la parte técnica de la proposición y responde en conjunto con el área responsable de la ejecución a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones:

Será la Subsecretaria de Infraestructura Hidroagrícola y Protección contra Inundaciones a través del funcionario que faculte.

Los niveles mínimos que deberán tener los titulares de las áreas responsables de la contratación, ejecución, requirente y técnica será de Director General.

En los lineamientos donde se establezca la responsabilidad de realizar alguna actividad en forma coordinada por las áreas, dicha coordinación se precisará en los manuales de procedimientos.

Los Subsecretarios y Directores Generales de la CEAGUA, podrán presentar propuestas de modificación a los presentes POBALINES.

Las propuestas de modificación deberán remitirse por escrito al Secretario Ejecutivo del comité de obras de la CEAGUA, para su revisión y aprobación, a fin de que posteriormente se presenten en la próxima sesión ordinaria de la JGCEAGUA, para su respectiva aprobación.

Las presentes políticas, bases y lineamientos, se aplicaran en lo correspondiente, según el tipo de recursos que se utilice para la realización de las obras y servicios relacionados con las mismas; aplicando la LOPSRM si existen recursos Federales y la LOBRAPUBEM sin son recursos Estatales y Municipales.

## **V.1. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION.**

1. Las áreas requirentes de la CEAGUA serán las responsables de formular y actualizar los Programas Anuales de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos presupuestos, atendiendo los requisitos legales de la materia, para ponerlo a consideración del Comité de Obras y obtener la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.
2. Las áreas requirentes de la CEAGUA para la planeación de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas, tendrán como objetivo y prioridad el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, Sectoriales, Institucionales, así como a las previsiones contenidas en los programas anuales; los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos anuales de egresos de la federación, del Estado o Municipios; y las disposiciones legales y reglamentarias de la Federación, del Estado y Municipios.
3. Las áreas requirentes de la CEAGUA elaborarán un inventario y estadísticas de operación de obras de infraestructura Hidroagrícola, de agua potable, drenaje y saneamiento del Estado.
4. Las áreas requirentes de la CEAGUA analizarán los estudios, planes y programas presentados por los particulares o municipios, a efecto de determinar si los mismos resultan viables conforme a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables. Y serán responsables de informar a los particulares o municipios, la autorización o negativa del análisis realizado a los estudios, planes y programas presentados.

## **V.2. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.**

1. Los titulares de las Áreas requirentes, serán los únicos servidores públicos autorizados para firmar las solicitudes de Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas, la cual se documentara y firmará a través del formato denominado "solicitud de obras y servicios relacionados con la obra pública".
2. Los titulares de las áreas responsables de la contratación, serán los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación a través de licitación pública, licitación restringida o invitación a cuando menos tres personas, así como las adjudicaciones directas.
3. El servidor público que podrá emitir y firmar las actas correspondientes a los procedimientos de contratación a través de licitaciones públicas, licitaciones restringidas o invitaciones a cuando menos tres personas y encargarse de su notificación, será aquel que designen los Titulares de las áreas responsables de la contratación de la CEAGUA, cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior al de Director de Área.
4. El servidor público que llevará a cabo las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las proposiciones, de los procedimientos de contratación que realice la CEAGUA, será aquel que designen los Titulares de las áreas responsables de la contratación de la CEAGUA. En aquellos casos donde las evaluaciones se lleven a cabo en forma conjunta por personal de distintas áreas, dicha coordinación se precisará en el manual de procedimientos.

5. Los servidores públicos que podrán solicitar la cancelación de un procedimiento de contratación y suscribir los diferentes documentos que se deriven de está, serán los titulares de las áreas requirentes, en coordinación con el área responsable de la contratación. Dicha coordinación se realizara como se establece en los manuales de procedimientos.
6. Los servidores públicos que podrán determinar en qué caso las contrataciones podrán ser plurianuales o celebrarse previo al inicio del ejercicio fiscal, serán los titulares de las áreas requirentes.
7. Los servidores públicos facultados para suscribir el escrito a que se refieren el párrafo segundo, del artículo 41 de la LOPSRM y 38 LOBRAPUBEM, serán los titulares de las áreas requirentes de la CEAGUA y serán firmados también por los titulares de las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, cuyo nivel jerárquico, no será inferior a Director General. Los supuestos de excepción a la licitación pública deberán acreditarse a través de la elaboración del escrito correspondiente y del dictamen de adjudicación, que se establecen en las citadas Leyes, con toda la documentación que soporte lo que se manifieste en los mismos, y en los casos que sea procedente se deberá contar con la autorización correspondiente del comité de obras de la CEAGUA.
8. El servidor público responsable de autorizar el proyecto ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, será el titular del área técnica de la CEAGUA.
9. El área Requirente será la responsable de verificar previo a la contratación de estudios y proyectos, que en los archivos de la CEAGUA o de otras instancias

de gobierno afines, no se cuenta con estos. Y preparará el dictamen correspondiente para firma de su titular de que no se cuenta con la capacidad para su realización con el personal de la CEAGUA.

10. El área responsable de la contratación será la responsable de integrar y mantener actualizado el padrón de contratistas y prestadores de servicios de la CEAGUA.
11. El Área responsable de la contratación de la CEAGUA será la responsable de elaborar los modelos de convocatoria y contratos de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la CEAGUA, los cuales deberán contar con el visto bueno de la DGJ, previo a su publicación y firma correspondiente.
12. Las áreas Requirientes de la CEAGUA, podrán determinar la conveniencia de incluir en los contratos una cláusula de arbitraje, previo visto bueno de la DGJ.
13. El área responsable de la contratación en la CEAGUA, determinará los montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos al momento de su contratación, de conformidad a los lineamientos emitidos por la SFP.
14. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública o por la falta de firma del contrato por causas imputables a la CEAGUA, serán determinados por el área responsable de la contratación de los trabajos y autorizados por su titular.
15. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución prepararan los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a las excepciones a la licitación pública, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para

visto bueno de los Subsecretarios y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

16. Los titulares de las áreas requirentes serán los únicos servidores de la CEAGUA, que podrán firmar los contratos que se deriven de los distintos procesos de contratación que se realicen, los cuales deberán de contar con el visto bueno de la DGJ.
17. Los titulares de las áreas requirentes serán los únicos servidores de la CEAGUA, que podrán firmar los Convenios Modificatorios o Adicionales que se deriven de la ejecución de los contratos que celebre la CEAGUA.
18. Los Titulares de las áreas responsables de la contratación serán los encargados de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de contratación que se celebraron en la CEAGUA.

### **V.3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.**

1. Las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, serán las responsables de: Administrar los contratos, de la ejecución y pago de los trabajos, de la aplicación de deducciones, descuentos, retenciones y penas convencionales, entregando a la DGA de la CEAGUA dentro de los plazos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, la documentación correspondiente para el trámite, registro y pago de los compromisos contraídos de los contratos que se suscriban, desde la firma del contrato y hasta su finiquito y extinción de derechos y obligaciones.

2. Las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, serán las responsables, en los casos que se requieran, de elaborar el dictamen correspondiente y con el solicitar a la DGJ la elaboración de los convenios modificatorios o adicionales, para que sea firmados por el Secretario Ejecutivo o por los Subsecretarios.
3. El Servidor público que autorizara dar inicio a la rescisión o a la terminación anticipada de un contrato, o a la suspensión temporal de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, será el Titular del área requirente.
4. El importe de los gastos no recuperables a cubrir por una terminación anticipada o la suspensión temporal de los trabajos, serán determinados por el residente y autorizados por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
5. Las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisiones y terminaciones anticipadas, en apego a lo establecido en la ley de la materia, serán establecidas por el titular del área requirente de la CEAGUA, previa elaboración de la documentación correspondiente por parte de las áreas responsables de la ejecución y con el visto bueno de la DGJ.
6. Las áreas responsables de la ejecución de la CEAGUA, se encargaran de realizar los trámites correspondientes para sustituir o cancelar garantías o en su caso, solicitar se haga efectiva, en coordinación con la DGA y con el visto bueno de la DGJ; dicha coordinación se realiza de acuerdo a como se establece en los manuales de procedimientos.

7. Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos en la CEAGUA, serán las responsables de autorizar a las empresas, a través del residente de la obra, las estimaciones con los generadores y las facturas correspondientes, a fin de entregarlas a la DGA para el pago correspondiente de las mismas, la cual deberá realizarlo dentro de los plazos que establece la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, según él caso; las que deberán estar firmadas invariablemente por el residente de la obra y por el Titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA.
8. En los casos donde los contratistas no presenten las estimaciones en los plazos establecidos en el contrato, se harán acreedores a la sanción que se establece, siendo responsabilidad del residente de la CEAGUA realizar su cálculo y aplicación de la misma.
9. El residente de la obra o servicio, será el responsable de preparar toda la documentación que se requiera para obtener la autorización del Titular del área responsable de la ejecución en la CEAGUA, para que se realice una modificación al proyecto.
10. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución serán los únicos responsables de autorizar un ajuste de costos, con base en la documentación que prepare para el efecto el residente de la obra.
11. Las áreas responsables de la ejecución de los trabajos en la CEAGUA, a través de los residentes de las obras, harán constar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mediante el levantamiento del acta de entrega-recepción de la obra, el finiquito y la extinción de derechos y obligaciones contractuales.



12. Los titulares de las áreas responsables de la ejecución prepararan los informes que se deben enviar a la contraloría, relativos a suspensiones, terminaciones anticipadas y rescisiones, dentro del plazo establecido en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, para visto bueno de los Subsecretarios y firma del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.
  
13. Los Titulares de las áreas responsables de la ejecución serán los encargados de enviar al archivo toda la documentación que se generó con motivo de los procedimientos de ejecución de las obras y servicios que se desarrollaron en la CEAGUA.

**VI. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁ CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS A QUE HACE MENCIÓN LA LOPSRM, LA LOBRAPUBEM Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.**

1. LAS CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE OBRAS O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FUNDADOS EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PUBLICA, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LOPSRM Y 39 Y 40 DE LA LOBRAPUBEM.

En los procedimientos de contratación que celebre la CEAGUA, con fundamento en los artículos 42 de la LOPSRM y 39 de la LOBRAPUBEM, las áreas responsables de la ejecución, el área requirente, el área responsable de la contratación y la DGJ, deberán coordinarse a fin de elaborar el escrito y el dictamen correspondiente de excepción a la licitación, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, para presentar el caso ante el comité de obras con el suficiente tiempo que permita iniciar la obra o el servicio en la fecha requerida.

En los procedimientos de contratación que se celebren al amparo de los artículos 43 de la LOPSRM y 40 de la LOBRAPUBEM, el área responsable de la contratación verificara previo a su contratación que la obra o servicio no se está fraccionando, que no se rebasa el 30% o el 20 %, según corresponda y que se encuentra dentro de los límites de actuación para adjudicarla bajo este supuesto, debiendo coordinarse con el área requirente, para que el trámite de contratación se realice en tiempo para iniciar la obra en la fecha establecida.

- 2.

3. FORMA EN QUE SE ACREDITARÁ QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DE LA CONTRATOS QUE CELEBREN CON LOS SUJETOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1 DE LA LOPSRM Y DE LA LOBRAPUBEM.

El área requirente, conjuntamente con el área responsable de la contratación previo a la celebración de dicho instrumento solicitaran a la dependencia o entidad con la que se vaya a contratar, presente un escrito en los términos que establece la normatividad, donde demuestre que tiene la capacidad para realizar los trabajos, para de ser el caso, proceder una vez recibida la contestación correspondiente, a realizar los trámites de contratación, debiendo prever todos los tiempos para que inicien los trabajos en la fecha prevista.

4. LA FORMA Y TÉRMINOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Será responsabilidad del área responsable de la contratación, determinar en qué casos las proposiciones deban conservarse, en apego a lo establecido en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM, para lo que se almacenarán las proposiciones desechadas, durante la evaluación técnica de las mismas en los procedimientos de licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas o por Licitación restringida, mismas que podrán ser devueltas a los licitantes previa solicitud de los mismos, una vez transcurrido el plazo que establece la norma para ello.

La forma de la devolución, será mediante solicitud por escrito del licitante dirigido al área responsable de la contratación, la cual en un término no mayor

de diez días naturales contados a partir de dicha solicitud, procederá a su devolución.

Si una vez transcurridos el plazo señalado en la Ley respectiva, el licitante no ha solicitado la devolución de su propuesta, la citada área procederán a la destrucción de las proposiciones desechadas que considere, levantando acta administrativa para dejar constancia de ello.

## **VII. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.**

### **1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de estos y las condiciones para su amortización.**

Para poder otorgar los anticipos, se deberán considerar las características, complejidad, magnitud y servicios de los trabajos a contratar, los cuales no podrán ser mayores del 30%; siendo los Subsecretarios quienes determinen si se otorgan o no anticipos.

Para el caso del otorgamiento de anticipos cuyo porcentaje rebase el 30% de la asignación presupuestaria aprobada, se deberá contar con la autorización del Secretario Ejecutivo de la CEAGUA.

En los casos donde el anticipo no se otorgue oportunamente, el titular del área responsable de la contratación elabora un dictamen donde indique las causas que motivaron dicho atraso, a fin de que el Titular del área responsable de la ejecución lleve a cabo el diferimiento del programa de ejecución con base en dicho dictamen.

La amortización del anticipo se aplicará a cada estimación de conformidad a lo establecido en la LOPSRM y en la LOBRAPUBEM y sus Reglamentos; debiendo quedar amortizado en su totalidad en la última estimación.

- 2. Las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y de vicios ocultos.**

#### DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

En todos los contratos que celebre la CEAGUA se deberá entregar garantía de cumplimiento previo a la firma del contrato, en los términos que establecen la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, y no deberá ser superior al 10% del importe del contrato, la cual será revisada por el área responsable de la contratación y entregada a la DGA para su custodia hasta el término de los trabajos; la cual la liberará, al momento que el residente de la obra le entregue el acta de Entrega-Recepción física de los trabajos y previo a la entrega de la garantía de vicios ocultos.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente antes de la firma del contrato.

El Secretario Ejecutivo o los Subsecretarios, tratándose de los casos previstos por los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de la LOPSRM, podrán exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

#### DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO.

En caso de haberse otorgado anticipos, el contratista entregara la garantía de los mismos, cuyo monto deberá de ser por el importe total otorgado, y se entregara en los términos que estable la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, previo a la recepción de los anticipos, la cual será revisada por el área responsable de la contratación y entregada a la DGA para que realice el pago correspondiente y se mantenga en su custodia hasta que se amortice el anticipo en su totalidad, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, invariablemente previo a la entrega del anticipo.

#### DE LAS GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS

Al termino de los trabajos y una vez realizada la entrega recepción física de los trabajos, el contratista entregará la garantía de vicios ocultos, la cual deberá ser por el 10% del importe total estimado del contrato, la cual será recibida por la residencia, revisada por el área responsable de la ejecución y posteriormente entregada a la DGA quien la integrara al expediente único para mantenerla en su poder por un lapso de 12 meses contados a partir de la entrega - recepción física de los trabajos, momento en el cual se liberará.

Asimismo, se establecerá que dicha garantía deberá ser a través de póliza de fianza expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y que deberá presentarse dentro del plazo señalado en las convocatorias, pero invariablemente al momento de la entrega recepción de los trabajos.

**3. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.**

En todos los contratos de obra y servicios relacionados con la misma que celebre la CEAGUA, se deberá establecer una cláusula de aplicación de retenciones y de penas convencionales por atraso en el programa de trabajo por causas imputables a la contratista.

El residente de la obra, será el responsable de calcular el importe de las retenciones y de las penas convencionales que se aplicarán a las contratistas en las estimaciones, derivadas del incumplimiento en que haya incurrido durante la ejecución de los trabajos y a la terminación de los mismos.

La sanción por incumplimiento en la fecha de terminación señalada en el contrato, se aplicará en la estimación de finiquito del contrato, y servirá para hacer efectivas las penas convencionales que se hayan generado desde la fecha de terminación del contrato y hasta la fecha de terminación de los trabajos faltantes; en los casos donde resulte saldo a favor del contratista de dicho ajuste, este se reintegrará en dicha estimación.

La aplicación de las retenciones y de las penas convencionales se realizará en los términos de la LOPSRM y de la LOBRAPUBEM y del contrato.

En los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deberá hacer una distinción entre la retención y la pena convencional, en la cláusula correspondiente.

El porcentaje que se aplicara en la fórmula para calcular la retención o la pena convencional será del 5%(cinco por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de trabajo convenido, considerando los ajustes de costos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, recuperará el importe de las retenciones económicas que se le hayan efectuado.

En los casos donde la contratista no termine los trabajos en la fecha establecida en el contrato y se determine que continúe trabajando hasta la terminación de los mismos, pero aplicando las penas convencionales establecidas en el contrato; estas penas convencionales se aplicaran en las estimaciones que se formulen posteriormente en las fechas de corte establecidas, de conformidad al procedimiento que se indica en la cláusula del contrato.

En ningún caso las retenciones o las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

#### **4. Deduciones y descuentos.**

Se determinarán las deducciones o descuentos que resultan aplicables a la estimación de que se trate y que se establezcan en el contrato.



En caso de deducciones por pagos en exceso, se descontaran adicionalmente los intereses que estos hayan generado en los términos que se establecen en la LOPSRM y la LOBRAPUBEM, siendo el residente de la obra el responsable de su cálculo y aplicación en las estimaciones.

**5. Aspectos a considerar para la suscripción de convenios y contratos.**

La suscripción de los contratos y convenios en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estarán a cargo de los servidores públicos que en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentren facultados para representar y comprometer a la CEAGUA, de conformidad con las atribuciones que le confiere el RI y demás normatividad aplicable, así como en aquellos casos que lo determine cualquier otro instrumento jurídico y que cuenten con capacidad suficiente para suscribirlos, siendo estos:

- El Secretario Ejecutivo de la CEAGUA, y
- Los Subsecretarios de la CEAGUA

Previo a la suscripción de dichos instrumentos estos deberán contar con el visto bueno de la DGJ, la cual solicitara al área responsable de la contratación y al área responsable de la ejecución, todos los documentos que considere necesarios para el efecto, los cuales se detallan en el manual de procedimientos Administrativos de contratación de la CEAGUA.

**6. Utilización de los criterios para utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes en las obras y los servicios.**

El titular del área responsable de la contratación conjuntamente con el titular del área requirente dependiendo de las características y magnitud de las obras

y servicios determinaran la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes debiendo utilizar los criterios y lineamientos emitidos para el efecto en la normatividad correspondiente y en apego a la LOPSRM y a la LOBRAPUBEM.

- 7. Los criterios para determinar los casos en que las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.**

El titular del área responsable de la contratación dependiendo de la magnitud y de las características de las obras y servicios a contratar determinara en qué casos las bases de licitación podrán entregarse en forma gratuita.

- 8. La integración de expedientes de las obras y servicios que contrate la CEAGUA.**

La DGA deberá integrar un expediente por cada uno de los procedimientos de contratación que lleve a cabo, desde la publicación de la convocatoria o invitación y hasta la firma del contrato.

Una vez que se haya firmado el contrato el expediente correspondiente será entregado al titular del área responsable de la ejecución, para que continúe con la integración del mismo hasta la entrega recepción, finiquito y extinción de derechos.

Una vez terminado el trámite de extinción de derechos y obligaciones el expediente será resguardo por la Unidad de Archivo a cargo de la DGA durante el plazo que se establece en la norma.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Comisión Estatal del Agua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos que en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CEAGUA, se hayan emitido con anterioridad o cualesquiera otras disposiciones internas que se opongan a las presentes.

## INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ING. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN**  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
AMBIENTAL SUSTENTABLE EN  
PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO

**LIC. NAPO AMARO IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
DE PROYECTOS EN  
REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**ING. RICARDO OROZCO MARK**  
DIRECTOR GENERAL DE  
AGRICULTURA  
EN REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**ING. JOSÉ SILVESTRE LAGUNAS  
SALGADO**  
JEFE DE ÁREA DE EVIDENCIA Y  
MANEJO DE RIESGO DE LA COPRISEM  
EN REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**LIC. FRANCISCO GUILLEN VALDÉZ**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO EN  
REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**MTRO. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA  
RABADÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN  
REPRESENTACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**ARQ. RUPERTO CORONEL OCAMPO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**BIÓL. GUILLERMO SOSA CATALÁN**  
JEFE DE OPERACIÓN DEL SISTEMA  
DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC,  
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO

**ING. JUAN CARLOS VALENCIA  
VARGAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO